

Bogotá. DC, julio 20 de 2021

Doctor,
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República de Colombia

Asunto: Radicación proyecto de Ley

Con fundamento en el artículo 150 y 151 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 139 y 140 de la Ley 5ta de 1992, así como del artículo 147 de la Ley 5ta de 1992 en materia de requisitos constitucionales para la presentación de iniciativas legislativas por parte de los congresistas de la República de Colombia, presento ante su honrosa dependencia, el presente: **PROYECTO DE LEY “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN OBSERVATORIOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TOMA DE DECISIONES Y EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL”** “con el fin que inicie su tránsito legislativo en el Senado de la República y se desarrolle en los términos establecidos por la Ley 5ta de 1992

De los Senadores de la República,



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
Senador
Autor



PROYECTO DE LEY No _____ 2021 SENADO “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAM OBSERVATORIOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TOMA DE DECISIONES Y EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL”

El Congreso de la República

Decreta

Artículo 1°- objeto. La presente Ley tiene por objeto la creación de observatorios estadísticos de los niveles regional y municipal que contribuyan al sistema de Estadísticas Nacional (SEN) para el fortalecimiento del desarrollo económico territorial, en el marco de coordinación y cumplimiento de las metodologías adoptadas para sus fines, promoviendo la cultura estadística, la investigación, análisis y capacitación.

Artículo 2° - definiciones. Entiéndase por *observatorios estadísticos* los centros especializados para la elaboración de estadísticas bajo estándares rigurosos en la recolección, procesamiento análisis y difusión de información de acuerdo con la metodología/as dispuestas por el DANE para el fortalecimiento estadístico territorial que integran a sus procesos el uso de plataformas de información como insumo para las cuentas nacionales.

Artículo 3° - funciones. Los observatorios Estadísticos de los niveles regional y municipal para el fortalecimiento del desarrollo económico territorial serán una herramienta cuya función específica es la recolección de datos estadísticos a través del aprovechamiento de registros administrativos que proveen información de su estructura económica y social para la toma de decisiones y porten insumos al sistema de cuentas nacionales. Tendrán entre otras:

1. Ser un mecanismo de fortalecimiento del sistema de información estadística en el país cuyo referente es la cultura estadística por parte de los gobiernos locales en cabeza de los gobernadores y alcaldes de cada Departamento.
2. fomentar el modelo de actualización estadística con base en la recolección de datos en materia de: inversión, producción, industria, construcción, empleo, población, vivienda, educación, salud, infraestructura, medio ambiente, finanzas públicas, emprendimiento, comercio, entre otras.
3. Incentivar el uso de plataformas tecnológicas de comunicación estadística actualizada, de acceso libre por medio de un portal específico en la página web de cada gobernación y alcaldía.

4. Organizar y fortalecer la disponibilidad y uso de información con el fin de garantizar su sostenibilidad en el tiempo, así como de la orientación a la gestión del conocimiento.
5. Generar informes estadísticos periódicos y presentarlos ante cada una de las asambleas departamentales, así como a los concejos y alcaldías municipales. Los mismos deben ser socializados con la población y gremios productivos, productores, empresarios, academia, y todos los interesados en la apropiación de conocimiento económico de su región.
6. Articularse con el Departamento Nacional de Estadística, el Departamento nacional de Planeación, los ministerios de hacienda, Tecnologías de la Información, industria comercio y turismo, transporte, agricultura, medio ambiente, salud, contraloría general de la república, congreso de la República, y demás entidades productoras de información estadística o de registros administrativos que hacen parte del SEN.
7. Ser motores del conocimiento estadístico regional que dispone del acervo de información suficiente para la gestión del conocimiento en materia de toma de decisiones de inversiones públicas dirigidas desde el Gobierno Nacional para la focalización y eficiencia del gasto en los sectores determinados por su condición y necesidades. Así como de aquellas que derivan del gasto autónomo ejercido por cada gobierno Subnacional.
8. Presentar la información de estado de inversiones ejecutadas con los recursos públicos provenientes de la metodología de aplicación presupuestal dispuestas por la ley al término de cada vigencia fiscal ante el Gobierno Nacional.
9. promover la transparencia de la información estadística reportada por sus bases de datos para dar congruencia a los procesos de planificación territorial de corto, mediano y largo plazo, establecidos en la política de desarrollo económico regional.
10. Promover acciones de cambio que contribuyan a la correcta distribución de inversiones públicas en el ámbito territorial para el desarrollo regional.
11. Ser una fuente de consulta inmediata, útil y confiable para los planes de desarrollo económico con fundamento en los criterios de descentralización nacional.
12. seguir los estándares de calidad que el DANE imparte en materia estadística.
13. proporcionar insumos para la elaboración de estadísticas bajo estándares rigurosos en la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información.

Artículo 4° Administración Serán administrados por el Gobernador Departamental de cada región, quien ejercerá la presidencia del mismo, designará personal idóneo para las funciones específicas de función estadística de acuerdo con la metodología

del DANE, y coordinará con las alcaldías municipales la capacitación y uso eficiente de las estadísticas como insumo principal de aprovechamiento técnico que sirve al SEN para el desarrollo territorial.

Artículo 5°. Las universidades serán subsidiarias de las gobernaciones en cada uno de los observatorios económicos a través de su participación y trabajo conjunto como invitados especiales de consulta y capacitación.

Parágrafo. Sus servicios serán ad honorem y podrán presentar estudiantes de últimos semestres que se encuentren en proceso de práctica o trabajo de grado para recibir el título oficial. Los mismos deberán cumplir el requisito de mantener un promedio igual o superior a 3.7 acumulado y su participación será certificada por la gobernación en calidad de experiencia profesional.

Artículo 6°. Las gobernaciones podrán mediante convocatoria pública contratar jóvenes recién egresados de programas superiores universitarios cuyos promedios se encuentren entre los mejores puntajes para hacer parte de los observatorios económicos de información estadística.

Parágrafo. La convocatoria a que haya lugar destacará por concurso la idoneidad del participante mediante prueba eliminatoria que será aplicada por una Universidad encargada para su proceso.

Artículo 7°. Las alcaldías municipales designarán funcionarios idóneos de su planta administrativa encargados de la presentación de información estadística a los observatorios económicos Departamentales.

Parágrafo. Las universidades ejercerán la misma función en los municipios, contemplada en el artículo 5° de la presente ley. Sin perjuicio de su función, las alcaldías brindarán el apoyo logístico de desplazamiento y permanencia de estudiantes universitarios y docentes cuando haya lugar a su visita.

Artículo 8. Las gobernaciones y alcaldías desarrollaran esquemas de capacitación a sus funcionarios sobre uso de la información estadística, aprovechamiento de los registros administrativos, lineamientos sobre el proceso estadístico, así como el aseguramiento de la calidad entre otros, a través del SEN para lo cual se asignarán los recursos necesarios que fortalezcan el desarrollo de funciones administrativas de carácter técnico a través de la asesoría del DANE.

Artículo 9°. Créese un comité de consulta de los observatorios estadísticos, que se reunirá una vez por semestre, y estará conformado por:

1. El director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.
2. El director de la federación nacional de departamentos.
3. El director del Departamento Nacional de Planeación.
4. Un representante de los gobernadores elegido por votación.

5. El director de la asociación colombiana de ciudades capitales.
6. El alcalde mayor de Bogotá.
7. Dos (2) representantes de las universidades de las facultades de matemáticas y estadística y economía. Elegidos por convocatoria
8. Un representante de los centros de investigación económica reconocidos.

Artículo 10° Los observatorios económicos regionales de los que trata la presente Ley deberán estar articulados y seguir los estándares previstos por el Sistema Estadístico Nacional, de que trata el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019.

Artículo 11° Las alcaldías de las ciudades capitales de departamento crearán el Observatorio para el Desarrollo Económico Municipal o distrital según sea el caso, conforme a lo establecido en el articulado del presente proyecto de ley.

Parágrafo 1. Se obliga a las entidades territoriales a que hace referencia el presente artículo a garantizar recolección, procesamiento y cumplir con el principio de publicidad de los datos conforme a la ley vigente.

Parágrafo 2. Harán parte del observatorio de desarrollo económico municipal o distrital, 2 miembros de las diferentes comisiones legales de los concejos municipales o distritales según sea el caso.

Parágrafo 3. Se deberá publicar con periodicidad anual Informe Estadístico denominado “Nombre de ciudad en Cifras”, con datos actualizados con fecha del último día hábil de la vigencia inmediatamente anterior. La metodología la establecerá el DANE de acuerdo con lo estipulado en los artículos del presente proyecto de ley.

Artículo 12°. Vigencia. La presente Ley tiene vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las anteriores.

De los senadores de la República,



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
SENADOR
AUTOR

**PROYECTO DE LEY No _____ 2021 SENADO “POR MEDIO DEL CUAL SE
CREAN OBSERVATORIOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA TOMA DE DECISIONES Y EL DESARROLLO
ECONÓMICO REGIONAL”**

Exposición de motivos

I. Marco Legal

Para los propósitos del presente proyecto de ley, se incluyen las normas respectivas que desarrollan el sector estadístico nacional, con el fin de referir los elementos de juicio jurídico de la materia.

a) Ley 489 de 1998., Artículo 49° establece que el Gobierno Nacional podrá organizar sistemas administrativos nacionales con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares, y que para tal efecto preverá los órganos o entidades a los cuales corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación, ejecución y evaluación.

b) Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan nacional de Desarrollo.

Artículo 49°. Numeral 1: 1. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, de acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación y los organismos de planeación departamentales y municipales, establecerá un sistema de información que permita elaborar diagnósticos y realizar labores de seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo por parte de las entidades nacionales y territoriales de planeación.

c) Decreto 262 de 2004, Artículo 2°, literal (a), (funciones generales relativas a la producción de estadísticas estratégicas...) a) Diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales;

d) *Decreto 1170 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector Administrativo de Información Estadística”*

Artículo 1.1.1.1 El Departamento Administrativo Nacional de Estadística: El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir,

planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.



(Decreto 262 de 2004, Artículo 1º.)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, es la cabeza del Sector Administrativo de Información Estadística, tendrá a su cargo la orientación del ejercicio de

sus funciones y las de las entidades que conforman el sector, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las potestades de decisión que le correspondan.

(Decreto 262 de 2004, Artículo 4º.)

e) Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA TITULAR UNIVERSAL. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

ARTÍCULO 3º. OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

Principio de no discriminación. De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de

condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Principio de celeridad. Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

Artículos 5° y 6° (literales e, g, h, j) [...]

- f) Ley 1753 de 2016, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. Artículo 160°, modificado por la Ley 1955 de 2019. Sistema Estadístico Nacional (SEN).
- g) Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Artículo 155°.

Modifíquese el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 160. sistema estadístico nacional. Créase el Sistema Estadístico Nacional, en adelante SEN, con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. El SEN utilizará los lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y

los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística. Además, el SEN optimizará el uso de los registros administrativos producidos por todas las entidades que lo conforman y contribuirá con la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas del país, con un enfoque diferencial (...)

Decreto 1743 de 2016 “por el cual se reglamenta el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Título 3 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística”

II. Objeto del Proyecto de Ley

El objeto del proyecto de ley se encuentra contenido en la necesidad de fortalecer la producción estadística a nivel regional para superar barreras en la planeación de las entidades territoriales, así como generar dinámicas de conocimiento sobre la medición económica de las principales variables que afectan el desarrollo económico regional.

Por tanto, busca crear la figura de observatorios estadísticos en las gobernaciones departamentales y en las ciudades capitales, que al ser los principales centros donde se conjugan las decisiones de planificación y ordenamiento que afectan directamente el desarrollo territorial requieren generar sus propios datos. La ausencia de estadísticas en el entorno territorial restringe la efectividad de las políticas públicas por cuanto no ofrece certeza sobre la medición de impacto de estas en un nivel más maduro, lo que constantemente deteriora la efectividad de los planes de desarrollo por cuanto carecen de sustento estadístico fiable.

Por estas razones, el objeto se dirige a la necesidad inherente de planeación sobre una sólida base estadística que pueda asegurar la disponibilidad de información confiable con miras a ser articulada con la entidad encargada del sistema de cuentas nacionales en el país. En este sentido se robustece la medición de la economía regional, se mejoran los informes de análisis económico regional y se acelera el proceso de planeación, al tiempo que se crea una cultura estadística regional, fuente vital para los gobiernos del orden territorial.

III. Consideraciones del Autor

La producción de estadísticas a nivel nacional fortalece las condiciones de toma de decisiones respecto de la aplicación de políticas públicas que requieren de datos confiables, menos improvisación y mejores condiciones de expansión del conocimiento. Hoy en día, las empresas hacen inversiones grandes en la producción y analítica de datos en gran parte porque se han dado cuenta que los procesos de expansión y crecimiento solo pueden darse de forma exitosa con un buen dominio de la información. Muchas de las iniciativas en cambios organizacionales y estructuras de dirección se han dado gracias a la existencia de datos, que, debido a su interpretación, ofrecen un panorama amplio de conocimiento; conocimiento que muy por debajo del promedio han logrado desarrollar las regiones del país debido a que prevalecen círculos viciosos de planificación retrasada, precisamente porque no existen datos o los que hay son escasos y llegan con atrasos significativos.

Para la Comisión Económica de América Latina y el Caribe, la producción de estadísticas siempre será un paso importante para el desarrollo económico, una de sus mayores recomendaciones es invertir más en mejores decisiones, recomienda, además, ampliar la frontera de producción de datos ambientales para el desarrollo sostenible.

Para la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas, los pilares de un buen desarrollo económico se fundamentan en datos económicos, ambientales, demográficos y de comercio, en sus reuniones anuales, desarrolla puntos neurálgicos en sobre la pertinencia de datos oficiales, abiertos para una mejor interpretación de las comunicaciones económicas en el mundo.

Por otro lado, para la OCDE, la producción de estadísticas y a la existencia de un acervo de datos para el crecimiento económico y el desarrollo, representa la posibilidad de ampliar las agendas de gobierno en la ejecución de políticas públicas articuladas, mejor enfocadas y con una aplicación a los objetivos de desarrollo sostenible.

La generación de estadísticas a nivel territorial supone una alta concentración de esfuerzos institucionales para llevar a cabo dinámicas administrativas que generen valor agregado al desarrollo estadístico nacional, lo que provee evidencias suficientes para la toma de decisiones. En un sentido más amplio, sin estadísticas suficientes para abordar un tema específico al territorio, difícilmente podrán cumplirse las metas establecidas en los distintos planes de desarrollo desde lo nacional hasta lo municipal.

Existe una obligación respecto del desarrollo de datos, un compromiso mundial sobre la medición del desarrollo para mejorar las condiciones de vida de los habitantes, no obstante, la exigencia técnica y el costo de asumir tal compromiso ha

dejado de ser una responsabilidad asumida solamente por Estado y se ha expandido a los términos de participación del sector privado.

En el ámbito regional, la producción de estadísticas está rezagada, el cumplimiento de tal responsabilidad está supeditado a la elaboración de informes que carecen de indicadores de seguimiento a la actividad económica y la acomodación de criterios subjetivos que no competen al marco técnico esta sobre valorada por los gobiernos territoriales. De ahí que coexistan círculos viciosos de decisiones equivocadas que socaban la efectividad de una política pública eficiente.

“El objetivo principal del SCN consiste en ofrecer un marco conceptual y contable completo que pueda utilizarse para crear una base de datos macroeconómicos adecuada para el análisis y la evaluación de los resultados de una economía. La existencia de esta base de datos es un requisito previo para la formulación racional de las políticas y para la toma de decisiones” Cepal 2008 sistema de cuentas nacionales 2008 pg. 06.

De manera que, la justificación de este proyecto de ley es abordar el contexto estadístico territorial para fortalecer las capacidades de generación de información que en un escenario como el del desarrollo económico regional son fundamentales para la toma de decisiones, lo cual provee de un fortalecimiento de base, sustentado por la necesidad de datos, pero, sobre todo, la necesidad de saber producir datos, de la mano del DANE y su fortalecimiento territorial será posible tal momento.

“La creación de sistemas de información estratégica y de la institucionalidad, y las instituciones que hagan viable su funcionalidad, interoperabilidad y sostenibilidad son fundamentales para realizar estudios y tomar decisiones sobre bases objetivas. El acceso democrático al sistema, la reducción de asimetrías de información entre todos los involucrados en los procesos de desarrollo territorial es incentivo a la participación y a la generación de confianza, vital en la coordinación y consolidación de un proyecto político y una agenda de desarrollo territorial. La transmisión del conocimiento y la propagación del mismo al interior de un territorio son factores estructurantes del desarrollo, que además de apoyar el diseño y formulación de políticas facilita el seguimiento, transparencia y rendición de cuentas y las evaluaciones de impacto de programas y proyectos de la agenda de desarrollo, elementos que igualmente generan confianza entre los involucrados” (Gutiérrez 2006)

El fomento al desarrollo y utilización de herramientas estadísticas implica, sobre todo, la utilización de mecanismos especializados para su funcionamiento. Lo que conlleva una gran responsabilidad para los gobiernos territoriales, en la medida que representa un factor de cambio estratégico para el desarrollo regional. Sobre todo, cuando en ausencia de procesos de información eficientes, las decisiones son

tomadas parcialmente, lo que lleva un deterioro sistemático de las políticas públicas contenidas en los planes de desarrollo.

En ausencia de información, nada es versátil o eficiente, solamente complejiza aún más el proceso de medición de las circunstancias actuales y los impactos futuros, un gobernador o un alcalde sin información adecuada de su departamento o municipio terminarán por elegir las opciones más costosas que los lleven a cumplir alguna meta consolidada en sus planes de gobierno. Esto, sin duda acarrea costos para la sociedad pues impide tener acceso oportuno a la información, incrementando el riesgo de inversiones pasajeras poco eficientes y nada articuladas.

ahora bien, la cultura estadística regional adolece de la incapacidad de generar fuentes de medición que aun cuando sean pequeñas, no restan importancia al proceso de toma de decisiones de los gobiernos. Por ejemplo, el uso de un indicador para medir la tasa de migración de un municipio aportaría suficiente información sobre las principales variables que se contemplan en los habitantes para irse de allí.

O el desarrollo de encuestas para medir el grado de satisfacción con la construcción de un nuevo centro de educación para el trabajo daría muchos rendimientos sobre la eficiencia de las políticas públicas que se desarrollan en este sentido en el municipio o ciudad. Lo cual redundaría en buenas prácticas de gobierno al tiempo que permite ampliar el escenario regional hacia nuevas articulaciones de política pública.

De manera que, en términos generales, la utilización de estadísticas provee un escenario más grande de interacción de los gobiernos con sus habitantes y facilita el reconocimiento sobre lo que está bien o mal hecho, reduciendo el riesgo moral tan popular en contextos donde la información es imperfecta o sencillamente no la hay.

Los municipios y departamentos deben generar información que responda a necesidades de diferentes tipos. Específicamente, en cuanto a requerimientos que correspondan a la revisión de la normatividad que los rige, en cuanto a cada sector y temas que manejen. Por lo que resulta esencial que los entes territoriales fortalezcan su capacidad estadística. (DIRPEN 2010).

De otro lado, generar información no es un proceso de fácil realización, por lo que requiere de aplicación de estrategias correctas y especializadas que se encuentran contenidas en manuales internacionales y en guías que recogen todo el conocimiento sobre la infraestructura estadística, de ahí que la autoridad estadística nacional sea la principal fuente de consulta, desarrollo y capacitación en las distintas etapas de complejidad.

En este orden de ideas me refiero sobre las estadísticas regionales como sigue:

1. Ahondar en el fortalecimiento de datos estadísticos que midan las principales variables económicas de un territorio permitiría reforzar la planificación.
2. El país ha avanzado en la generación de estadísticas territoriales al punto que es posible visualizar el entorno socioeconómico territorial.
3. El sistema de cuentas nacionales representa un conjunto de estrategias estadísticas que permite identificar oportunidades de aplicación de políticas públicas correlacionadas con las características geográficas.
4. Los gobiernos subnacionales deben fortalecer la generación de datos de manera que les permita una mejor comunicación e interacción con la población.
5. Las estadísticas permiten comparar diferentes niveles de desarrollo territorial al tiempo que favorecen la eficiencia en la medición económica y social del territorio.
6. La base de comprensión de las inversiones tiene un mayor efecto sobre la población cuando existen datos que evidencien los escenarios de impacto.
7. Se debe generar conocimiento real del territorio para entender las dinámicas de planeación que buscan el desarrollo.
8. No toda la información que se genera en las instituciones y entidades territoriales es de calidad, para ello se requiere de datos confiables generados desde la base del sistema de cuentas nacionales.
9. Los gobiernos subnacionales deben crear la cultura de datos, al tiempo que se integran con el sistema de cuentas nacionales a través de las metodologías propuestas por el DANE.
10. El DANE ha hecho esfuerzos significativos por mejorar las estadísticas territoriales, al punto que representan oportunidades para el desarrollo territorial sumado a los resultados de medición que el Departamento Nacional de Planeación ha logrado disponer en su análisis.

El sistema Estadístico Nacional (SEN)

El Sistema Estadístico Nacional, definido por el DANE como: Conjunto articulado de componentes, que, de manera organizada y sistemática, garantiza la producción y

difusión de las estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial que requiere el país. Sus componentes son las entidades u organizaciones que lo integran, usuarios, procesos e instrumentos técnicos para la coordinación, políticas, principios, fuentes de información, infraestructura tecnológica y talento humano.

Creado por el artículo 160 de la ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, establece:

ARTÍCULO 155. SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL. Modifíquese el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 160. sistema estadístico nacional. Créase el Sistema Estadístico Nacional, en adelante SEN, con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. El SEN utilizará los lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística. Además, el SEN optimizará el uso de los registros administrativos producidos por todas las entidades que lo conforman y contribuirá con la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas del país, con un enfoque diferencial.

El Sistema Estadístico Nacional (SEN) estará integrado por las entidades que produzcan y difundan estadísticas o sean responsables de registros administrativos, así:

1. Pertenecientes a las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital.
 2. Los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control.
 3. Las personas jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos.
 4. Cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad.
 5. Personas jurídicas que posean, produzcan o administren registros administrativos en el desarrollo de su objeto social, que sean insumos necesarios para la producción de estadísticas oficiales.
- (...)

Gráfico 1°. Composición del Sistema Estadístico Nacional.



Fuente: Dane 2020

De acuerdo con los componentes del Sistema Estadístico Nacional, se considera como una oportunidad para aportar a su fortalecimiento, el desarrollo de observatorios estadísticos en el ámbito regional para lograr mayor disponibilidad de información. Ahora bien, no quiere decir que los observatorios reemplacen ninguna de las figuras técnicas sobre metodologías de información estadística dispuesta, sino que, por el contrario, se convierten en elementos aportantes a las estadísticas territoriales, bajo estándares rigurosos de difusión de información.

Ahora bien, dadas las características del SEN, sobre las diferentes metodologías que convergen al perfeccionamiento de las estadísticas nacionales, también debe observarse, el estado actual de aprovechamiento de información territorial que se produce en forma de registros administrativos, los cuales a pesar de tener desventajas, también muestran en un primer plano las características relevantes de las actividades económicas registradas por un Departamento o Municipio con el fin de proveer los diferentes mecanismos de participación, subsidio y seguimiento a la población, de ahí que sea en alto grado, necesario extender la estadística a los territorios conforme lo ha venido implementado en DANE en cada uno de sus estrategias para el fortalecimiento estadístico territorial.

Fuentes de consulta de estadísticas territoriales

El gobierno nacional ha adelantado esfuerzos en la materialización de sistemas de datos disponibles para la población, facilitando incluso el acceso a plataformas especializadas cuyo origen parte desde la georreferenciación hasta la comparación de indicadores con rezagos muy cortos, lo cual caracteriza la información estadística



como una fuente de calidad, coherencia, pertinencia y coherencia (de acuerdo con los principios del SEN)

Uno de los sistemas estadísticos más avanzados en materia territorial ha sido el **sistema de estadísticas territoriales Terridata**, que a su vez hace parte del SEN, y ha sido desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) con el apoyo de USAID y el Banco Mundial en su desarrollo, es una herramienta que además de permitir a los gobernadores y alcaldes tener acceso a la información estadística sobre el departamento o municipio, sirve de base para construir los planes de desarrollo local, mejorando los escenarios de coordinación con el gobierno nacional.

Aunado a lo anterior otra de las fuentes de consulta elaborada a partir del registro de precios y variables económicas sectoriales que se ha desarrollado con gran robustez es la **red de información y comunicación del sector agropecuario colombiano AGRONET**, que comprende un sistema de información basado en indicadores de seguimiento económico sectorial respecto del PIB agrícola, el desagregado por cosecha, región, tipo de cultivos, precios, créditos, gremios, costos, insumos, entre otros, además de la generación de boletines agrometeorológicos. Es una fuente de consulta por excelencia del sector agropecuario colombiano.

Se define como:

“la Red de Información y Comunicación del Sector Agropecuario de Colombia, liderada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO. Centraliza y difunde información del sector, para apoyar la toma de decisiones. Por ello, establece sinergias con otras unidades de gestión de información sectorial nacional y regional, tales como instituciones descentralizadas, entidades gubernamentales, centros de investigación, universidades y proyectos de campo en ejecución a cargo de diferentes organizaciones nacionales o internacionales”

En otro escenario se encuentra el **sistema de información de precios SIPSA**, desarrollado por el DANE; es el encargado de informar los precios mayoristas de los productos agroalimentarios que se comercializan en el país, así como la información de insumos y factores asociados a la producción agrícola y el nivel de abastecimiento de alimentos en las ciudades.

El Dane, ha desarrollado el **Sistema de Información Estadística de apoyo Territorial SIEAT**, de acuerdo con la definición de este departamento: Comprende un conjunto integrado de metadatos, datos e indicadores predeterminados y relevantes de las temáticas económica, social y ambiental. El sistema desglosa sus indicadores por variables geográficas y temáticas de interés para los usuarios. Este

instrumento técnico recopila, organiza y promueve el acceso y uso a información generada por las operaciones estadísticas del **DANE** y de otras entidades del Sistema Estadístico Nacional (SEN) (...)

El Instituto geográfico Agustín Codazzi, desarrolló el **Sistema de Información Geográfica para la Planeación y el Ordenamiento Territorial SIGOT**, definido por esa institución como: una organización de entidades, acuerdos y recursos tecnológicos que facilita el acceso y uso de información georreferenciada, para una eficiente y oportuna toma de decisiones por parte de las autoridades e instancias en el sistema de planeación, a nivel nacional, regional y local, en el marco de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales –ICDE. El SIG-OT busca la conformación de un sistema de información geográfica para la planeación y el ordenamiento territorial (...)

Finalmente, el DANE, ha desarrollado uno de los instrumentos de mayor relevancia en la consulta de datos a través del **GEOPORTAL**: web de acceso a la información georreferenciada producida por el DANE, como resultado de las operaciones Estadísticas tales como encuestas por muestreo, censos y estadísticas derivadas.

Se compone de tres geovisores principales

1. Geovisor de economía, compuesto por:

- PIB Departamental
- Valor agregado por municipio
- Gasto interno en turismo
- Directorio estadístico de empresas
- Indicador de importancia económica
- Censo nacional agropecuario

2. Geovisor territorio, compuesto por:

- Nivel de Referencia de veredas
- Marco Geoestadístico nacional
- Sedes y subsedes DANE
- Análisis Geoespacial del Censo 2005
- Georreferenciador de Direcciones
- Análisis Geoespacial del CNPV 2018
- Consulta Divipola - División Político-Administrativa de Colombia

3. Geovisor Sociedad, compuesto por:

- Autorreconocimiento Étnico
- Estadísticas Vitales
- Consulta de sedes SISE

- Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV 2018
- Vulnerabilidad
- Indicadores Regionales

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), desde su portal territorial, también ha desarrollado iniciativas asociadas a través de las cuales ha puesto en funcionamiento un conjunto de indicadores que promueven la investigación y el desarrollo de escenarios en el marco de la medición de políticas públicas en el territorio nacional, grosso modo, los instrumentos que contiene el portal territorial se componen como siguen:

- a) Sistema de Estadísticas Territoriales Terridata
 - b) Índice de desempeño Integral
 - c) Desempeño fiscal
 - d) Pobreza departamental (a partir de DANE)
 - e) Datlas (Herramienta de diagnóstico)
 - f) Índice de competitividad Departamental
 - g) Índice de competitividad de ciudades
 - h) Índice de Gobierno abierto IGA
 - i) Observatorio de integridad y anticorrupción
 - j) Índice de desempeño Institucional
 - k) Observatorio del Sistema de Ciudades
 - l) Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)
- Regalías.

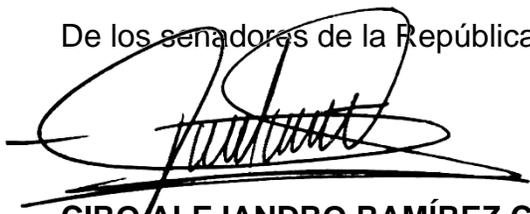
De acuerdo con lo anterior, se observa una oferta amplia de sistemas de análisis de datos, derivados sobre estadísticas de calidad, desarrolladas bajo los criterios y metodologías específicas, que han permitido ampliar el rango de observaciones hacia el entorno territorial de la nación, lo cual compone a hoy un sistema robusto de estadísticas que se han logrado articular para el desarrollo territorial. En estas condiciones, el mérito de buenas decisiones a nivel de políticas públicas es para el Sistema de Estadísticas Nacional SEN.

IV. Conclusiones

1. El desarrollo de estadísticas a nivel nacional ha permitido la generación de nuevos escenarios para la toma de decisiones, investigación, evaluación y seguimiento de políticas públicas, así como de escenarios que lleven a la mejora de las condiciones socio económicas del país, ello conlleva una responsabilidad sobre la calidad de las estadísticas, la transparencia, acceso y demás principios del Sistema Estadístico Nacional.
2. El rol de los observatorios económicos para el desarrollo regional consiste en conjugar el análisis socioeconómico con la evaluación de las políticas públicas territoriales, de forma que se cierre el círculo de la gestión pública.
3. La oportunidad de robustecer el desarrollo de estadísticas territoriales como insumo para el SEN, se configura desde los territorios, de manera que se a nivel territorial y local se puedan mejorar los procesos de registro de datos en torno a las metodologías dispuestas por el DANE, lo que determina un valor agregado para la configuración de escenarios estadísticos de tipo técnico, permitiendo a gobernadores y alcaldes aprender del sistema estadístico al tiempo que usan de forma eficiente los datos capturados por sus entidades.
4. El presente proyecto de ley va en la línea del SEN y su objetivo es acompañar el desarrollo del sistema en condiciones territoriales, dotando a los gobiernos locales de mayor capacidad de construcción de sus planes de desarrollo, toma de decisiones sobre las políticas públicas, medición de impacto sobre los cambios sociales y económicos y, sobre todo, el fortalecimiento de la planeación territorial.
5. Desde la creación del SEN, incorporar los mecanismos de generación de estadísticas en línea con la autoridad estadística nacional DANE para cerrar brechas entre las administraciones locales y el gobierno nacional, al tiempo que se perfecciona el objetivo de más y mejores estadísticas para el territorio nacional.
6. Es claro que generar estadísticas y tratar datos resulta costoso en términos de aplicación de metodologías, como los censos, las encuestas y los indicadores, con lo cual, se requieren recursos para sus fines y una mayor presencia de las administraciones locales.
7. Se debe mantener siempre la correlación entre el tratamiento estadístico y su comunicación respecto del criterio de reserva estadística, contenido y

desarrollado por la ley 79 de 1993 sobre la realización de censos de población y vivienda en el territorio nacional: “ En el caso específico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE: “Los datos suministrados a esta entidad, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico”. (Art. 05 ley 79 de 1993)

De los senadores de la República



CIRO/ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS

Senador

Autor